

**Autorizan Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos
Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

DECRETO SUPREMO N° 126-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que se encuentran exceptuados de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público, el nombramiento de hasta el (55%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N° 28498 y N° 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo el literal d) del precitado artículo, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público, el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley N° 29682, señalando que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, asimismo, el antes mencionado numeral 8.1, señala que para los supuestos previstos en los literales c) y d) del mencionado artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-SA, se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013, en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, con Informe N° 241-2013-EPP-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que once (11) Pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Loreto, Piura, Tacna, Tumbes y de la Provincia Constitucional del Callao, han cumplido con presentar la información necesaria para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682; así como han sustentando el costo que representa el proceso de nombramiento para el presente año fiscal 2013;

Que, mediante Informe N° 072-2013-OGPP-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, informa que los once (11) Pliegos de los Gobiernos Regionales citados en el párrafo precedente han acreditado que en sus respectivos

Cuadros para Asignación de Personal – CAP, se han previsto el total de cargos que serán ocupados por el personal que será nombrado en el proceso de nombramiento del año 2013, por lo que ha emitido opinión técnica favorable, señalando que el monto para el financiamiento en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, se encuentra previsto en el presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, para atender la Transferencia de Partidas correspondiente;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que el costo diferencial para la implementación del proceso de nombramiento para el caso de los once (11) pliegos gobiernos regionales antes referidos asciende a la suma de S/. 44 548 343,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para un periodo de 7 meses (junio – diciembre); resultando necesario autorizar, la transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos de los gobiernos regionales objeto de la presente transferencia, hasta por el monto antes señalado, destinado al financiamiento del costo diferencial de implementación del proceso de nombramiento dispuesto por los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, por la suma de S/. 44 548 343,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, a favor de once (11) Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración Central-MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	44 548 343,00

TOTAL EGRESOS	44 548 343,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales

44 548 343,00

TOTAL EGRESOS

44 548 343,00
=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras se encuentra en el Anexo "Costos diferenciales según los reportes de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para el nombramiento, Leyes N^{os}. 28498, 28560 y 29682 – Ejercicio Fiscal 2013", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2^o.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 La Titular del Pliego habilitador y Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N^o 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N^o 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3^o.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4^o.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud